ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA – AMC –
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. AMC-CMA-001-2026

AVISO LIMITACIÓN A MIPYME.

El Área Metropolitana de Cúcuta —AMC—, en desarrollo del **Concurso de Méritos Abierto No. AMC-CMA-001-2026**, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.° AMC-LP-0002-2026, CUYO OBJETO ES EL 'DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER'"**, informa a los interesados que mediante el presente aviso se presentan los resultados de la verificación de las solicitudes de limitación a mipymes recibidas y se determina la procedencia de la limitación de la convocatoria, conforme a los requisitos legales y a los documentos del proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de las disposiciones de la Ley 2069 de 2020 relacionadas con la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Sistema de Compra Pública. En particular, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria a Mipymes colombianas cuando se cumplan los requisitos legales correspondientes, circunstancia que será informada mediante la publicación del respectivo aviso en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que, la legislación vigente en lo que respecta a los incentivos en la contratación pública, caso específico MIPYME, establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> *(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato****. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Negrilla propia)*
>
> *(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

C.C Bolívar Local A-22
Cúcuta - Colombia
www.amc.gov.co
607 5956163 - 607 5956168

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

Que, en los documentos del Concurso de Méritos Abierto No. AMC-CMA-001-2026, el Área Metropolitana de Cúcuta —AMC— convocó a las mipymes colombianas interesadas para que, dentro del término establecido en el cronograma, presentaran las solicitudes de limitación de la convocatoria, acompañadas de los soportes exigidos en la normativa aplicable.

Que, dentro del término establecido para tal efecto, se recibieron cuatro (04) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, las cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad, con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

ÍTEM	NOMBRE DE PROPONENTE	NIT	CUMPLE REQUISITOS	OBSERVACION
1	M.A.P.G. INGENIERÍA CIVIL S.A.S. Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander.	NIT: 901.294.312-2	SI	Revisada la documentación aportada, se verifica la condición de mediana empresa mediante el Formato 14B suscrito por la representante legal y el revisor fiscal, concordante con el certificado de Cámara de Comercio. Se acredita existencia superior a un (1) año, domicilio principal en San José de Cúcuta y objeto social compatible con la interventoría. Solicita expresamente la limitación territorial a Cúcuta.
2	CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍA R&M S.A.S. Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander.	NIT: 901.277.102-0	SI	Revisada la documentación aportada, se verifica su condición de microempresa, acreditada mediante el Formato 14B suscrito por el representante legal y la contadora pública, concordante con el RUP vigente y en firme. Acredita existencia superior a un (1) año, domicilio principal en San José de Cúcuta y objeto social compatible con la interventoría. Solicita expresamente la limitación territorial a Cúcuta. Por tanto, la solicitud CUMPLE los requisitos para ser contabilizada a efectos de limitar la convocatoria a mipymes domiciliadas en este municipio.
3	MYRIAM DOLORES ARTEAGA CÁRDENAS. Domicilio: San José de	NIT: 60.292.980-3	SI	Revisada la documentación aportada, se verifica su condición de pequeña empresa, acreditada mediante el RUP vigente y en firme, concordante con el Formato

	Cúcuta, Norte de Santander.			14A suscrito por la solicitante y el contador público. Acredita antigüedad superior a un (1) año y domicilio principal en San José de Cúcuta. Solicita expresamente la limitación territorial a este municipio. En consecuencia, la solicitud CUMPLE los requisitos para ser contabilizada a efectos de limitar la convocatoria a mipymes domiciliadas en San José de Cúcuta.
4	NOVA VIA S.A.S. Domicilio: San José de Cúcuta, Norte de Santander.	NIT: 901.960.118-7	SI	Revisada la documentación aportada, se verifica su condición de microempresa, acreditada mediante el Formato 14B suscrito por la representante legal y el contador público, concordante con el certificado de Cámara de Comercio y el RUP vigente y en firme. Acreditita existencia superior a un (1) año, domicilio principal en San José de Cúcuta y objeto social compatible con la interventoría. Solicita expresamente la limitación territorial a este municipio. Por tanto, la solicitud CUMPLE los requisitos para ser contabilizada a efectos de limitar la convocatoria a mipymes domiciliadas en San José de Cúcuta.

REQUISITOS PERSONAS JURIDICAS	REQUISITOS PERSONAS NATURALES
A las personas jurídicas se les debe verificar: **1.** Solicitud de limitación presentada dentro del término. **2.** Certificación de tamaño empresarial suscrita por: • El representante legal; y • El contador público, cuando la sociedad no esté obligada a tener revisor fiscal; o • El revisor fiscal, cuando esté obligada a tenerlo. **3.** Que la certificación manifieste expresamente que la sociedad tiene la calidad de micro, pequeña o mediana empresa conforme con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. **4.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. **5.** Que el certificado tenga una fecha de expedición no superior a 60 días calendario, conforme con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. **6.** Que mediante el certificado de existencia y representación legal se pueda verificar: • Razón social y NIT. • Existencia y representación legal. • Facultad del representante legal para formular la solicitud. • Antigüedad mínima de un año. • Domicilio principal. • Objeto social relacionado con el contrato. • Vigencia de la sociedad. • Obligación o no de tener revisor fiscal, cuando el certificado lo indique. **7.** Que el objeto social permita ejecutar el suministro de elementos de aseo y cafetería requerido por el AMC. **8.** Si la persona jurídica utiliza el RUP como medio alternativo, verificar que: • Se encuentre vigente. • Se encuentre en firme. • Acredite su condición de Mipyme. La copia cumpla la fecha máxima de expedición de 60 días.	A las personas naturales se les debe verificar: **1.** Solicitud de limitación presentada dentro del término. **2.** Certificación de tamaño empresarial suscrita conjuntamente por: • La persona natural interesada. • Un contador público. **3.** Que la certificación indique expresamente que la persona natural tiene la calidad de micro, pequeña o mediana empresa, conforme con los rangos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. **4.** Copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio. **5.** Que el registro mercantil tenga una fecha de expedición no superior a 60 días calendario, contados en los términos señalados en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. **6.** Que mediante el registro mercantil se pueda verificar: • La identidad de la persona natural. • La matrícula mercantil. • La actividad económica. • El domicilio principal. • La antigüedad mínima de un año. • La vigencia o renovación de la matrícula, cuando resulte aplicable. **7.** Si la persona natural utiliza el RUP como medio alternativo, verificar que: • Se encuentre vigente. • Se encuentre en firme. • Acredite la condición de Mipyme. La copia aportada cumpla la fecha máxima de expedición de 60 días.

Que, una vez verificadas las cuatro (04) solicitudes de limitación a Mipymes recibidas oportunamente a través de SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. AMC-CMA-001-2026, el Área Metropolitana de Cúcuta —AMC— constató que todas cumplen los requisitos exigidos para acreditar su condición de Mipyme colombiana, su antigüedad superior a un (1) año y su domicilio principal en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Que, los cuatro (04) solicitantes manifestaron expresamente su interés en limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta, lugar de ejecución del contrato.

Que, atendiendo el valor del proceso, inferior al umbral aplicable, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Área Metropolitana de Cúcuta determina limitar la convocatoria del Concurso de Méritos Abierto No. AMC-CMA-001-2026 a Mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Que, por tanto, únicamente se admitirán ofertas de Mipymes que acrediten las condiciones señaladas o de proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes que cumplan dichas condiciones, conforme a los Documentos del Proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: LIMITAR la convocatoria del Concurso de Méritos Abierto No. AMC-CMA-001-2026, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.° AMC-LP-0002-2026, CUYO OBJETO ES EL 'DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER'", a la participación exclusiva de Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, de conformidad con la verificación de las solicitudes recibidas y las razones expuestas en el presente aviso.

SEGUNDO: En el proceso podrán participar individualmente las Mipymes que acrediten las condiciones señaladas, así como los proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes cuyos integrantes cumplan, cada uno, dichas condiciones. La participación no estará restringida a quienes presentaron las solicitudes de limitación.

TERCERO: Continuar el Concurso de Méritos Abierto No. AMC-CMA-001-2026 con la limitación territorial aquí establecida, conforme a los requisitos de participación y al cronograma previstos en los Documentos del Proceso.

CUARTO: Publicar el presente aviso de limitación de convocatoria a Mipymes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, para conocimiento de todos los interesados.

Se expide y publica el presente aviso en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente:

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director – Área Metropolitana de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto Aspectos Jurídicos	Marvin A. Contreras Cárdenas	Abogado Contratista Externo.	

C.C Bolívar Local A-22
Cúcuta - Colombia
www.amc.gov.co
607 5956163 - 607 5956168